

**CORRESPONDE
EXPTE N° 0055/99**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exímase de los intereses resarcitorios establecidos por el artículo 192º de la Ordenanza Fiscal a todos los contribuyentes que cancelen antes del 30 de Abril de 1999, sus deudas por tributos municipales en un solo pago (contado). Considerándose el pago total de sus deudas por cada partidas y por la totalidad de los tributos municipales vencidos que devenguen dicha partida a la fecha de pago.-

ARTICULO 2º) Una vez promulgada la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dará publicidad de la misma a través de los medios locales y zonales, notificado por escrito en forma individual a cada contribuyente que pudiere encontrarse encuadrado en lo antes dispuesto.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de Mayo de 1999.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1721/99.-